



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2019-89309944-APN-DNGYFU#MECCYT – VALIDEZ NAC. TÍTULO –
LICENCIADO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS – UNIV. NAC. DE TRES DE FEBRERO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 175 del 5 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2019-89309944-APN-DNGYFU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para los títulos de "LICENCIADO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS" y "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 09/15, N° 25/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse los títulos referidos entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, sin

perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS 175/19 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de "LICENCIADO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS" y "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica, de la carrera de LICENCIATURA EN PROTECCIÓN CIVIL Y

EMERGENCIAS a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-40117741-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de los títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances de los títulos", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-40119672-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica
TÍTULOS: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y
EMERGENCIAS, LICENCIADO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS -
Modalidad a Distancia

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

1ER CUATRIMESTRE

Introducción a la problemática del mundo contemporáneo	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Problemas de historia del siglo XX	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Informática Nivel I	Cuatrimestral	32	-	A Distancia	
Escenarios	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Legislación en emergencias	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Higiene y seguridad laboral	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	

2DO CUATRIMESTRE

Cuestiones de sociología, economía y política	Cuatrimestral	60	1,2	A Distancia	
Preparación para las emergencias y los desastres I	Cuatrimestral	60	4	A Distancia	
Señales en emergencias	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Análisis de riesgos	Cuatrimestral	60	4	A Distancia	
Protección contra incendios	Cuatrimestral	60	6	A Distancia	

3ER CUATRIMESTRE

Protección contra siniestros	Cuatrimestral	60	6,9,11	A Distancia	
Cultura contemporánea	Cuatrimestral	60	7	A Distancia	
Respuesta a situaciones de desastre	Cuatrimestral	60	4,8,10	A Distancia	
Primeros auxilios clínicos y psicológicos	Cuatrimestral	60	4,8	A Distancia	
Pasantía de práctica laboral I	Cuatrimestral	120	-	A Distancia	

4TO CUATRIMESTRE

Comunicación de la emergencia I	Cuatrimestral	60	14	A Distancia	
Logística de las emergencias	Cuatrimestral	60	14	A Distancia	
Planes de evacuación	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Post respuesta en situaciones de desastres	Cuatrimestral	60	4,8,10,14	A Distancia	
Inglés Nivel I	Cuatrimestral	32	-	A Distancia	

5TO CUATRIMESTRE

Telecomunicaciones	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Ética y deontología y derechos humanos	Cuatrimestral	60	5,7	A Distancia	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Seminario integrador	Cuatrimestral	120	4,8,10,14,15,17,20	A Distancia	
Pasantía de práctica laboral II	Cuatrimestral	120	16	A Distancia	
Seminario Optativo: Métodos de resolución alternativa de conflictos.	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS -
Modalidad a Distancia**

CARGA HORARIA TOTAL: 1684 HORAS

6TO CUATRIMESTRE

Estadística	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Preparación para las emergencias y los desastres II	Cuatrimestral	60	4	A Distancia	
Planificación estratégica	Cuatrimestral	60	1,2,7,13	A Distancia	
Inglés Nivel II	Cuatrimestral	32	21	A Distancia	
Informática Nivel II	Cuatrimestral	32	3	A Distancia	
Políticas públicas y planificación en seguridad	Cuatrimestral	60	60,5,23	A Distancia	

7MO CUATRIMESTRE

Gestión de desastres	Cuatrimestral	60	4,29,32	A Distancia	
Costos y presupuestos	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Comunicación de la emergencia II	Cuatrimestral	60	14,17	A Distancia	
Metodología de la investigación	Cuatrimestral	60	27	A Distancia	

8VO CUATRIMESTRE

Diseño y evaluación de proyectos	Cuatrimestral	60	36	A Distancia	
Pasantía de práctica laboral III	Cuatrimestral	120	16,25	A Distancia	
Seguridad y gestión ambiental	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Seminario Optativo: Evaluación de Daños y Estructuras	Cuatrimestral	60	-	A Distancia	
Taller de Trabajo Final	Anual	200	Todo el ciclo de Tecnicatura más: 28,33,35,36	A Distancia	

OTROS REQUISITOS

Trabajo Final	---	-	-	---	
---------------	-----	---	---	-----	--

TÍTULO: LICENCIADO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 2728 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-89309944- -APN-DNGYFU#MECCYT-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, SECRETARÍA ACADÉMICA

Se deja en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones en los siguientes alcances la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de ingeniero ambiental, ingeniero cibvil y/o quien corresponda, cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del art. 43 de la Ley de Educación superior Nº 24.521.

El egresado de la tecnicatura podrá aplicar sus conocimientos y capacidades en el ámbito Nacional, Provincial, Municipal, Público y Privado en las áreas de Protección Civil y Emergencias.

El egresado podrá:

1. Colaborar en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las organizaciones en que se desempeñen como personal profesional en protección civil.
2. Conducir situaciones de emergencia
3. Colaborar en el diseño de políticas de resolución de emergencias.
4. Ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las organizaciones en que se desempeñen como personal de conducción o de asesoramiento técnico.
5. Aplicar tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que posibiliten introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de la emergencia y la protección civil.
6. Administrar unidades y servicios de emergencia y protección social integrada a nivel institucional.
7. Integrar equipos interdisciplinarios para la formulación de programas de protección civil y emergencias.

8. Desempeñarse como capacitador/instructor en protección civil y emergencias.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, SECRETARÍA ACADÉMICA

Se deja en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones en los siguientes alcances la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de ingeniero ambiental, ingeniero civil y/o quien corresponda, cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del art. 43 de la Ley de Educación superior Nº 24.521.

El egresado de la licenciatura podrá aplicar sus conocimientos y capacidades en el ámbito Nacional, Provincial, Municipal, Público y Privado en las áreas de Protección Civil y Emergencias.

El egresado podrá:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las organizaciones en que se desempeñen como personal de conducción o de asesoramiento profesional en protección civil.
2. Planificar y conducir situaciones de emergencia.
3. Diseñar y conducir la implementación de políticas de resolución de emergencias.
4. Diseñar programas de Protección Civil y Emergencias, tanto en el ámbito Gubernamental como No Gubernamental
5. Adoptar y conducir la aplicación de tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que posibiliten introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de la emergencia y la protección civil.
6. Dirigir y organizar unidades y servicios de emergencia y protección social integral a nivel jurisdiccional e institucional.
7. Asesorar en la formulación de programas de protección civil y emergencias.

8. Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia de protección civil y emergencias.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-89309944- -APN-DNGYFU#MECCYT-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.